

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 16** *ORDEN 324/2016, de 12 de febrero, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización, implantación y currículo de los cursos de idiomas de nivel C1 y se regula, con carácter experimental, la prueba de certificación de los mismos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 60.4 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones Educativas, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones Educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En este sentido, el Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, contempla la posibilidad de que la Consejería competente en materia de educación organice cursos especializados de perfeccionamiento de competencias en idiomas, incluyendo los niveles C1 y C2, acreditando solamente algunas destrezas.

Además, la Orden 3661/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el punto 7 de su artículo décimo que la Dirección General competente regulará las acreditaciones y certificaciones a las que conduzcan los cursos para el perfeccionamiento de la competencia en idiomas.

Y la Orden 1798/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, establece en el apartado 6 de su artículo 15 que la obtención de los certificados de los niveles C1 y C2 se realizará mediante la superación de una prueba terminal específica de certificación.

Los cursos especializados en el nivel C1 están dirigidos, en general, a las personas adultas con necesidades específicas de perfeccionamiento o desarrollo de las distintas destrezas. Igualmente, van destinados a aquellas personas que deseen prepararse para obtener un certificado oficial de competencia en el uso del idioma en el nivel C1, entre las que se encuentran el profesorado que quiere obtener la habilitación para impartir docencia en los programas bilingües.

Su enfoque está orientado a lograr un alto grado de desarrollo de la competencia funcional y de dominio operativo de la lengua. Estos objetivos hacen que el proceso de enseñanza-aprendizaje en estos cursos sea, necesariamente, más flexible y autónomo, asignando al alumno un mayor protagonismo y, de esta manera, reforzando el papel del profesorado como instrumento facilitador de dicho proceso. La metodología empleada en estos cursos deberá sustentarse en la autonomía del alumno en su aprendizaje, por cuanto los alumnos que acceden a este nivel poseen las herramientas y conocimientos suficientes para alcanzar el dominio operativo requerido.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Por todo lo expuesto, con el fin de establecer la organización, la implantación y el currículo de los cursos de idiomas de nivel C1 y regular, con carácter experimental, para el curso académico 2015-2016, la prueba de certificación de los mismos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

## DISPONGO

### Capítulo I

#### *Organización, implantación y currículo de los cursos de idiomas de nivel C1*

#### **Artículo 1**

##### *Objeto de la norma y ámbito de aplicación*

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la organización, la implantación y el currículo de los cursos de idiomas de nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER), y regular, con carácter experimental, la prueba de certificación del citado nivel.

2. Será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que la Dirección General con competencias en la materia determine, previa solicitud por parte de los departamentos didácticos interesados y con el visto bueno del director.

#### **Artículo 2**

##### *Organización*

Los cursos de idiomas de nivel C1 se organizarán de forma integrada, tendrán una duración de al menos 120 horas y, con carácter general, se impartirán según la modalidad anual.

#### **Artículo 3**

##### *Componentes del currículo*

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los cursos de idiomas de nivel C1 son los recogidos en el Anexo I de esta Orden.

#### **Artículo 4**

##### *Programaciones didácticas*

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, en uso de su autonomía pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo establecido en esta Orden a través del proyecto educativo y de las correspondientes programaciones didácticas elaboradas por los departamentos didácticos.

#### **Artículo 5**

##### *Acceso*

1. Para acceder a los cursos de idiomas de nivel C1 serán de aplicación los requisitos de carácter general para el acceso a las enseñanzas de idiomas recogidos en el artículo 9.1 del Decreto 31/2007, de 14 de junio, y además, estar en posesión del certificado de nivel avanzado de las enseñanzas reguladas por el Decreto 98/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, o el certificado de aptitud referido como equivalente en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Asimismo, se podrá acceder mediante una prueba que garantice el nivel de competencia comunicativa del alumno para la realización del curso. El departamento didáctico

de cada idioma establecerá las características de esta prueba y se encargará de su elaboración, aplicación y calificación.

## Artículo 6

### *Admisión y matrícula*

1. Cuando el número de solicitudes en los cursos de idiomas de nivel C1 sea mayor que el de vacantes, las solicitudes de admisión se atenderán por los centros aplicando los siguientes criterios: edad, situación académica, profesional y personal del solicitante, altas capacidades y condición de discapacidad. La puntuación del baremo es la que se refleja en el Anexo II de esta Orden. Si, después de aplicado el baremo anterior, hubiese empate, el listado se ordenará alfabéticamente de conformidad con la letra establecida para el año en curso por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Presidencia y Justicia, de la Comunidad de Madrid.

2. La Dirección General competente en las enseñanzas de régimen especial coordinará el desarrollo del proceso de admisión y matrícula de los alumnos en los cursos de idiomas de nivel C1 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 7

### *Evaluación*

1. La evaluación de los cursos de idiomas de nivel C1 se realizará teniendo como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo de la presente Orden y concretados en las programaciones didácticas.

2. A lo largo del curso se llevará a cabo una evaluación de progreso de los alumnos que permita orientar a los mismos sobre el grado de consecución de los objetivos propuestos. Esta evaluación tendrá únicamente un carácter orientador.

3. Al finalizar el curso de idiomas de nivel C1, los alumnos realizarán la prueba de certificación a la que se hace referencia en el capítulo II de esta Orden, cuya superación garantizará la consecución de las exigencias académicas del nivel y la obtención del correspondiente certificado.

4. En relación con el proceso de evaluación y con los documentos de evaluación, será de aplicación lo establecido en la Orden 1798/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

## Capítulo II

### *Prueba de certificación de nivel C1*

## Artículo 8

### *Destinatarios y requisitos de los candidatos*

1. Podrá matricularse para realizar la prueba de certificación de nivel C1 cualquier ciudadano interesado en obtener el certificado que tenga dieciséis años cumplidos en el año natural en el que se celebre la misma.

2. Asimismo, tendrán derecho a realizar la prueba de certificación aquellos alumnos que estuvieran matriculados en las enseñanzas de idiomas de nivel C1 reguladas en el capítulo I de esta Orden, en el año de convocatoria de la prueba.

3. Podrán presentarse a la prueba de certificación de nivel C1 de un determinado idioma, únicamente aquellas personas que, acreditando que poseen una nacionalidad que comporta el conocimiento obligado de dicho idioma, hayan realizado estudios de la educación básica en el Sistema Educativo Español.

## Artículo 9

### *Incompatibilidades*

1. El personal que preste servicio en una Escuela Oficial de Idiomas no podrá matricularse en ella para realizar la prueba de certificación de nivel C1. Excepcionalmente, este personal podrá matricularse para realizar dicha prueba si el idioma solo se va a certificar en esa Escuela.

2. En el caso de ser profesor de una Escuela Oficial de Idiomas, solo podrá presentarse a la prueba de certificación de un idioma distinto al de su especialidad o especialidades. En dicha situación, el director de la Escuela adoptará las medidas necesarias para garantizar que ningún candidato tenga acceso a la prueba hasta el momento de su administración.

3. Los responsables de los procesos de elaboración, coordinación y de la toma de decisiones sobre la configuración final de la prueba no podrán realizar dicha prueba para ninguno de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 10

### *Objetivo de la prueba*

1. El objetivo de la prueba de certificación es medir el grado de competencia comunicativa con que el alumno utiliza el idioma, tanto en las destrezas de comprensión oral y escrita como en las de expresión e interacción oral y escrita.

2. La prueba que se establezca tendrá como referencia la adquisición de las competencias propias del nivel C1 del Consejo de Europa, de acuerdo con lo establecido en el MCER y el currículo recogido en el Anexo I de la presente Orden.

## Artículo 11

### *Convocatoria*

1. La Dirección General con competencias en la materia realizará, al menos, una convocatoria anual de la prueba de certificación de nivel C1 y determinará el proceso de inscripción y matriculación de los candidatos que deseen obtener el certificado de idiomas del citado nivel C1 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

2. En la convocatoria se incluirá el período y calendario de inscripción y matriculación, así como la fecha y el lugar de realización de la prueba para los diferentes idiomas.

3. Toda la información sobre la convocatoria y cualquier información de interés respecto a la prueba de certificación de nivel C1 se hará pública en [www.madrid.org](http://www.madrid.org), así como en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 12

### *Estructura de la prueba*

1. La prueba constará de cuatro partes (comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral) que serán comunes para cada uno de los idiomas.

2. Las diferentes partes de que consta la prueba podrán aplicarse en distintas sesiones según se establezca en la convocatoria.

## Artículo 13

### *Elaboración de la prueba*

1. La elaboración de la prueba, en los idiomas que se imparten en más de una Escuela, será competencia de la Dirección General con competencias en la materia. Para ello, contará con la colaboración de un equipo de profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid especialistas en el idioma correspondiente.

2. La elaboración de la prueba, en los idiomas que se imparten en una sola Escuela, será competencia de los correspondientes departamentos didácticos del centro.

## Artículo 14

### *Adaptación de la prueba*

1. El diseño, la administración y la evaluación de la prueba para la obtención del certificado de nivel C1 por parte los candidatos con discapacidad se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. Los candidatos que necesiten condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma.

3. Los centros informarán a la Dirección General con competencias en la materia de los casos de candidatos matriculados, indicando el tipo de discapacidad que presentan y el sistema de adaptación necesario para la realización de la prueba.

### **Artículo 15**

#### *Aplicación, evaluación y calificación de la prueba*

1. La aplicación, evaluación y calificación de la prueba de certificación de nivel C1 corresponde al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

2. Los candidatos podrán acceder, si así lo desean, a todas y cada una de las partes de la prueba sin que el mínimo de superación de cualquiera de ellas sea requisito indispensable para poder realizar las restantes.

3. Las tareas correspondientes a la expresión oral y a la expresión escrita serán evaluadas y calificadas por, al menos, dos examinadores. La parte de expresión oral será grabada.

4. Para todo lo referente a la calificación de la prueba se estará a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 13 de la Orden 2318/2008, de 29 de abril, que regula para la Comunidad de Madrid la prueba de certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

5. Las calificaciones finales se expresarán en los términos: “Apto” o “No Apto”.

6. Las pruebas y la documentación sobre el resultado de la prueba de certificación se custodiarán en los departamentos didácticos correspondientes hasta el 31 de diciembre del curso posterior, salvo en aquellos casos en que por reclamación deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

### **Artículo 16**

#### *Actas de calificación*

1. Las calificaciones obtenidas por los candidatos en la prueba de certificación se consignarán en las correspondientes actas de calificación. Estas incluirán la relación nominal de candidatos junto con la calificación obtenida en cada una de las destrezas y la calificación final. Se elaborarán según el modelo de acta establecido en el Anexo III de esta Orden.

2. Las actas de calificación se archivarán en la Secretaría del centro, siendo el Administrador o Secretario responsable de su custodia.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas remitirán a la Dirección General con competencias en la materia el resumen de los datos de las calificaciones de la prueba de todos los idiomas, incluyendo el número de candidatos inscritos, presentados y aptos o no aptos, así como las calificaciones obtenidas en cada una de las destrezas. Para ello, se utilizará el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

### **Artículo 17**

#### *Información de los resultados*

1. Los resultados se harán públicos conforme a lo que establece la normativa vigente sobre privacidad y protección de datos. En cada Escuela se dará información detallada sobre el procedimiento, lugar y fecha de publicación de resultados con la suficiente antelación.

2. En la información que se facilite a los alumnos sobre el resultado de la prueba figurará la puntuación de cada una de las partes y su correspondiente calificación parcial, así como si ha superado o no la prueba en su totalidad.

### **Artículo 18**

#### *Procedimiento de reclamación*

Los candidatos o sus representantes legales tendrán derecho a conocer sus calificaciones parciales por destrezas, así como a reclamar la calificación final de la prueba, de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecidos en los artículos 23 y 24 de la Orden 2318/2008, de 29 de abril.

**Artículo 19***Certificados*

1. Aquellos candidatos que hayan superado la prueba de certificación de competencias en idiomas de nivel C1 recibirán el correspondiente certificado previa solicitud del interesado.
2. El certificado, cuya denominación será “Certificado de nivel C1”, incluirá los datos personales del candidato, el idioma, así como el nivel alcanzado.
3. Dicho certificado será expedido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Artículo 20***Acreditaciones por destrezas*

1. Los alumnos que no superen todas las destrezas de la prueba de certificación podrán solicitar una acreditación de haber alcanzado el dominio correspondiente en alguna de ellas.
2. Asimismo, quienes hayan superado la prueba en su totalidad podrán solicitar una de estas acreditaciones por destrezas como complemento informativo al certificado que hayan obtenido.
3. Corresponde a las Escuelas Oficiales de Idiomas expedir estas acreditaciones por destrezas a petición de los interesados, según el modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

*Convocatoria específica*

En el último trimestre del curso académico 2015-2016, y de manera específica, se realizará una prueba de certificación de nivel C1, en el idioma inglés, en las mismas condiciones establecidas en la presente Orden.

Se podrán presentar a dicha prueba el personal docente en activo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias y, también, los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de la Comunidad de Madrid.

La prueba será elaborada conforme a lo establecido en el artículo 13.1 de esta Orden. Por lo que respecta a evaluación y calificación, a las actas de calificación, a la información de los resultados, al procedimiento de reclamación, a los certificados y a las acreditaciones por destrezas, se estará a lo establecido en el capítulo II de esta Orden. Su aplicación, evaluación y calificación será llevada a cabo por Comisiones de Evaluación formadas por profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de la especialidad de inglés, nombrados por la Dirección General competente en la materia, quien determinará las comisiones necesarias y el número de vocales que se precisen.

Las Comisiones de Evaluación dispondrán del número de sesiones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, y sus miembros percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

*Datos personales de los aspirantes*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Calendario de aplicación*

Los cursos de idiomas de nivel C1, según el currículo establecido en la presente Orden, se implantarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas, autorizadas para ello, en el curso académico 2016-2017.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Habilitación para el desarrollo*

Se autoriza a la Dirección General con competencias en la materia para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de febrero de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

## ANEXO I

## COMPONENTES DEL CURRÍCULO DE NIVEL C1

1. *Definición del nivel*

Utilizar el idioma con flexibilidad, eficacia y precisión para participar en todo tipo de situaciones, en los ámbitos personal, público, académico y profesional, que requieran comprender, producir y procesar textos orales y escritos extensos y complejos, en diversas variedades estándar de la lengua, con un repertorio léxico amplio, y que versen sobre temas tanto abstractos como concretos, incluso aquellos con los que el hablante no esté familiarizado.

2. *Objetivos generales por destrezas*

Comprensión oral: Comprender, incluso en malas condiciones acústicas, textos extensos, lingüística y conceptualmente complejos, que contengan expresiones idiomáticas y coloquiales y que traten temas concretos como abstractos o desconocidos para el alumno, incluyendo aquellos de carácter técnico o especializado, en diversas variedades estándar de la lengua y articulados a velocidad normal o rápida, aunque puede que necesite confirmar ciertos detalles, sobre todo si el acento no le resulta familiar.

Expresión e interacción oral: Producir textos claros y detallados sobre temas complejos, integrando otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión adecuada, así como dominar un amplio repertorio léxico que le permita suplir las deficiencias fácilmente con circunloquios cuando toma parte activa en intercambios extensos de diversos tipos, expresándose con fluidez, espontaneidad y casi sin esfuerzo.

Comprensión de lectura: Comprender con todo detalle textos extensos y complejos, tanto si se relacionan con su especialidad como si no, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.

Expresión e interacción escrita: Escribir textos claros y bien estructurados sobre temas complejos resaltando las ideas principales, ampliando con cierta extensión y defendiendo sus puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada.

3. *Contenidos competenciales básicos*

Los contenidos competenciales que se habrán de tener en cuenta para el nivel C1 y que requerirán una concreción en el desarrollo curricular y en las programaciones didácticas, son los siguientes:

## 3.1. Competencias generales:

## 3.1.1. Competencias socioculturales:

En el nivel C1, el alumno debe poder desenvolverse en la lengua con flexibilidad y eficacia para fines sociales, lo que supone profundizar en los diversos aspectos socioculturales del uso del idioma y la incidencia que estos tienen sobre el mismo.

El desarrollo de estas competencias, en el nivel C1, se potenciará a través de tareas de carácter transversal que incorporen e integren aspectos sociológicos, geográficos, históricos o culturales sobre las comunidades en las que se habla la lengua meta, tal y como estos aparecen y se integran en textos reales como los que el alumno deberá comprender, producir y tratar en situaciones reales de comunicación. Se considerarán y desarrollarán los siguientes aspectos:

- Vida cotidiana: Festividades, horarios, prácticas de trabajo, actividades de ocio.
- Condiciones de vida: Niveles de vida, vivienda, trabajo, asistencia social.
- Relaciones personales: Estructura social y relaciones entre sus miembros (entre sexos, familiares, generaciones, en situaciones de trabajo, con la autoridad y la Administración, de comunidad, entre grupos políticos y religiosos).
- Valores, creencias y actitudes: Clases sociales, grupos profesionales, culturas regionales, instituciones, historia y tradiciones, política, artes, religión, humor.



- Kinesia, proxemia y aspectos paralingüísticos: Gestos, posturas, expresiones faciales, contacto visual, contacto corporal, sonidos extralingüísticos y cualidades prosódicas (cualidad de voz, tono, acentuación, volumen).
- Convenciones sociales: Modales, usos, convenciones y tabúes relativos al comportamiento.
- Comportamiento ritual: Comportamientos públicos, celebraciones, ceremonias y prácticas sociales y religiosas.

### 3.1.2. Competencias nocionales:

Las nociones que se listan a continuación, y que deberán desglosarse y desarrollarse en los currículos y las programaciones didácticas, son nociones o categorías cognitivas generales aplicables a cualquier lengua y cultura y que están presentes en toda situación de comunicación y en todo texto producto de la actividad lingüística.

Se considerarán, para el nivel C1, los exponentes de las diversas subclases de nociones teniendo en cuenta que estos exponentes pueden ser formal y conceptualmente complejos, menos frecuentes o de carácter especializado, y que dichos exponentes corresponden tanto a los repertorios léxicos como a las estructuras sintagmáticas, sintácticas y textuales que se determinen para el nivel:

- Entidades: Expresión de las entidades (personas, objetos y otros seres y entes concretos y abstractos) y referencia a las mismas.
- Propiedades: Existencia, cantidad, cualidad y valoración.
- Relaciones: Espacio (ubicación absoluta y relativa en el espacio), tiempo (situación absoluta y relativa en el tiempo), estados, procesos y actividades (aspecto, modalidad, participantes y sus relaciones), relaciones lógicas (entre estados, procesos y actividades): Conjunción, disyunción, oposición, comparación, condición, causa, finalidad, resultado, relaciones temporales (anterioridad, simultaneidad, posterioridad).

### 3.2. Competencias comunicativas:

#### 3.2.1. Competencia sociolingüística:

Esta competencia comprende los conocimientos y destrezas necesarios para abordar la dimensión social del uso del idioma, e incluye marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía, modismos y expresiones de sabiduría popular, registros, dialectos y acentos.

En el nivel C1, se espera que el alumno desarrolle esta competencia de manera que se comunique con flexibilidad y eficacia, incluyendo los usos emocional, alusivo y humorístico del idioma, lo que supone apreciar diferentes variedades del idioma y cambios de registro, así como reconocer una gran diversidad de expresiones idiomáticas, coloquiales y de argot, aunque puede que necesite confirmar detalles esporádicos, sobre todo si el acento le resulta desconocido.

#### 3.2.2. Competencia pragmática:

3.2.2.1. Competencia discursiva: En el nivel C1, se espera que el alumno sea capaz de producir, comprender y procesar textos extensos y complejos de muy diversos tipos, formatos y temas, en las variedades estándar de la lengua y en diversos registros, utilizando para ello una rica gama de recursos lingüísticos y ajustándolos con eficacia al contexto específico, incluso especializado.

En la determinación de las competencias concretas de construcción textual que el alumno debe adquirir para producir y comprender textos ajustados a su contexto específico y que presenten una organización interna compleja se desarrollarán los aspectos siguientes:

3.2.2.1.a) Coherencia textual. Adecuación del texto oral o escrito al contexto comunicativo:

- Tipo y formato de texto.
- Variedad de lengua.
- Registro.
- Tema. Enfoque y contenido: Selección de contenido relevante, selección léxica, selección de estructuras sintácticas.

- Contexto espacio-temporal: Referencia espacial. Referencia temporal.

3.2.2.1.b) Cohesión textual. Organización interna del texto oral o escrito. Inicio, desarrollo y conclusión de la unidad textual:

- Inicio del discurso: Mecanismos iniciadores (toma de contacto, etcétera), introducción del tema, tematización.
- Desarrollo del discurso:
- Desarrollo temático:
  - Mantenimiento del tema: Correferencia, elipsis, repetición, reformulación, énfasis.
  - Expansión temática: Ejemplificación, refuerzo, contraste, introducción de subtemas.
  - Cambio temático: Digresión, recuperación del tema.
  - Conclusión del discurso: Resumen/recapitulación, indicación de cierre textual y cierre textual.

3.2.2.2. Competencia funcional:

En el nivel C1, se espera del alumno una competencia que le permita llevar a cabo las siguientes funciones comunicativas o actos de habla, utilizando los exponentes de dichas funciones más adecuados para cada contexto comunicativo específico, tanto a través de actos de habla directos como indirectos, en una amplia variedad de registros (familiar, informal, neutro, formal).

Funciones o actos de habla asertivos, relacionados con la expresión del conocimiento, la opinión, la creencia y la conjetura: Afirmar, anunciar, apostillar, asentir, atribuir, clasificar, confirmar la veracidad de un hecho, conjeturar, corroborar, describir, desmentir, disentir, expresar acuerdo y desacuerdo, expresar desconocimiento, duda, escepticismo, una opinión, formular hipótesis, identificar e identificarse, informar, objetar, predecir, rebatir, rectificar, replicar, suponer.

Funciones o actos de habla compromisivos, relacionados con la expresión de ofrecimiento, intención, voluntad y decisión: Acceder, admitir, consentir, expresar la intención o voluntad de hacer algo, invitar, jurar, negarse a hacer algo, ofrecer algo, ofrecer ayuda, ofrecerse a hacer algo, prometer, retractarse.

Funciones o actos de habla directivos, que tienen como finalidad que el destinatario haga o no haga algo, tanto si esto es a su vez un acto verbal como una acción de otra índole: Aconsejar, advertir, alertar, amenazar, animar, autorizar, dar instrucciones, dar permiso, demandar, denegar, desanimar, desestimar, dispensar o eximir a alguien de hacer algo, disuadir, exigir, intimidar, ordenar, pedir algo, ayuda, confirmación, consejo, información, instrucciones, opinión, permiso, que alguien haga algo, negar permiso a alguien, persuadir, prevenir a alguien en contra de algo o de alguien, prohibir, proponer, reclamar, recomendar, recordar algo a alguien, restringir, rogar, solicitar, sugerir, suplicar.

Funciones o actos de habla fáticos y solidarios, que se realizan para establecer o mantener el contacto social y expresar actitudes con respecto a los demás: Aceptar y declinar una invitación, agradecer, atraer la atención, compadecerse, consolar, dar la bienvenida, despedirse, expresar condolencia, felicitar, hacer cumplidos, insultar, interesarse por alguien o algo, invitar, pedir disculpas, presentarse y presentar a alguien, rehusar, saludar, tranquilizar.

Funciones o actos de habla expresivos, con los que se expresan actitudes y sentimientos ante determinadas situaciones: Acusar, defender, exculpar, expresar admiración, afecto, alegría o felicidad, alivio, ansiedad y preocupación, aprecio o simpatía, aprobación y

desaprobación, arrepentimiento, confianza y desconfianza, decepción, desinterés e interés, desprecio, disgusto, dolor, duda, escepticismo, esperanza y desesperanza, estima, insatisfacción, orgullo, preferencia, resentimiento, resignación, satisfacción, sorpresa y extrañeza, temor, tristeza, vergüenza, lamentar, reprochar.

### 3.2.3. Competencia gramatical:

A nivel C1, el alumno manifestará un alto grado de corrección gramatical de modo consistente y sus errores serán escasos y apenas apreciables. Las competencias gramaticales que deben desarrollarse para este nivel son las siguientes:

Oración compuesta: Expresión de relaciones lógicas: Conjunción, disyunción, oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado, relaciones temporales (anterioridad, posterioridad, simultaneidad).

Oración simple: Tipos de oración, elementos constituyentes y su posición. Fenómenos de concordancia.

El sintagma nominal: Núcleo (clases, género, número, caso de sustantivos y pronombres) y su modificación mediante determinantes (artículos, demostrativos, posesivos, cuantificadores), aposición, sintagma (nominal, adjetival, verbal, adverbial, preposicional), frase de relativo, oración y otros mecanismos. Posición de los elementos constituyentes del sintagma y fenómenos de concordancia interna. Funciones sintácticas del sintagma nominal.

El sintagma adjetival: Núcleo (clases, género, número, caso y grado del adjetivo) y su modificación mediante sintagma (nominal, adjetival, verbal, adverbial, preposicional), oración y otros mecanismos. Posición de los elementos constituyentes del sintagma y fenómenos de concordancia interna. Funciones sintácticas del sintagma adjetival.

El sintagma verbal: Núcleo (clases, tiempo, aspecto, modalidad y voz del verbo) y su modificación mediante negación y otros mecanismos. Posición de los elementos constituyentes del sintagma y fenómenos de concordancia interna. Funciones sintácticas del sintagma verbal.

El sintagma adverbial: Núcleo (clases y grado de adverbios y locuciones adverbiales) y su modificación mediante sintagma adverbial, preposicional y otros mecanismos. Posición de los elementos constituyentes del sintagma y fenómenos de concordancia interna. Funciones sintácticas del sintagma adverbial.

El sintagma preposicional: Núcleo (clases de preposiciones y locuciones adverbiales) y su modificación mediante sintagma adverbial, preposicional y otros mecanismos. Posición de los elementos constituyentes del sintagma y fenómenos de concordancia interna. Funciones sintácticas del sintagma preposicional.

### 3.2.4. Competencia léxica:

El alumno, a nivel C1, tendrá un buen dominio de un amplio repertorio léxico, incluyendo expresiones idiomáticas y coloquiales, que le permita superar con soltura sus deficiencias mediante circunloquios, aunque aún pueda cometer pequeños y esporádicos deslices, pero sin errores importantes de vocabulario. Las áreas para las que se considerarán subtemas y sus correspondientes repertorios léxicos, teniendo en cuenta las demandas de los objetivos de este nivel, son las siguientes:

- Identidad personal: Dimensión física y anímica.
- Vivienda, hogar y entorno.
- Alimentación.
- Salud y cuidados físicos.
- Relaciones personales y sociales.
- Trabajo y actividades profesionales.
- Educación y actividades académicas.
- Ocio.
- Viajes, alojamiento y transporte.
- Compras y actividades comerciales.
- Bienes y servicios.
- Economía e industria.
- Gobierno, política y sociedad.

- Información y medios de comunicación.
- Cultura y actividades artísticas.
- Religión y filosofía.
- Geografía, naturaleza y medio ambiente.
- Ciencia y tecnología.

En el tratamiento de esta competencia se tendrá presente que no existe un léxico “pasivo” y un léxico “activo”, sino repertorios de formas y significados que dependen de la actividad comunicativa de la que se trate (comprensión, expresión, interacción, mediación). Una persona que lee o escucha la radio está tan activa lingüísticamente como cuando se dirige a una audiencia o toma parte en una conversación. En este sentido, el grado de competencia léxica propio del nivel debe adquirirse en relación con su carácter específico en los textos producto de las actividades lingüísticas correspondientes en las diversas situaciones de comunicación.

Se tendrá en cuenta, asimismo, la conveniencia de tratar el léxico considerando formas plurilexémicas y unidades superiores a la palabra aislada de manera que se provea al alumno de un contexto más amplio de uso que facilite el desarrollo adecuado de la competencia léxica.

### 3.2.5. Competencia fonético-fonológica:

Esta competencia supone, a nivel C1, una capacidad articuladora próxima a alguna de las variedades estándar propias de la lengua meta y una capacidad de percepción, sin mucho esfuerzo, de dichas variantes. La entonación debe ajustarse a la situación comunicativa y variar para expresar matices sutiles de significado. Las competencias fonético-fonológicas que deben desarrollarse para este nivel son las siguientes:

- Variantes de sonidos y fonemas vocálicos y consonánticos y sus respectivas combinaciones.
- Variantes de procesos fonológicos de ensordecimiento, sonorización, asimilación, elisión, palatalización, nasalización, epéntesis, alternancia vocálica y otros.
- Cambios de acento y atonicidad en la oración con implicaciones sintácticas y comunicativas.

### 3.2.6. Competencia ortográfica:

A nivel C1, el alumno será capaz de comprender en textos escritos las convenciones ortográficas propias de la lengua meta y de utilizarlas para producir textos escritos en los que la estructura, la distribución en párrafos y la puntuación son consistentes y prácticas y en los que la ortografía es correcta, salvo deslizos tipográficos de carácter esporádico. Las competencias ortográficas que deben desarrollarse para este nivel son las siguientes:

- Variantes del alfabeto, de los caracteres y su uso en las diversas formas.
- Variantes en la representación gráfica de fonemas y sonidos.
- Adaptación ortográfica de préstamos.
- Valores discursivos de los signos tipográficos, ortográficos y de puntuación.

## 4. Criterios de evaluación

Se considerará que el alumno ha adquirido las competencias propias del nivel C1, para cada destreza, cuando sea capaz de lo siguiente:

### Comprensión oral:

- Comprender información específica en declaraciones y anuncios públicos que tienen poca calidad y un sonido distorsionado, por ejemplo, en una estación o en un estadio.
- Comprender información técnica compleja, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento, especificaciones de productos y servicios cotidianos.
- Comprender información compleja y consejos sobre todos los asuntos relacionados con su profesión o sus actividades académicas.
- Comprender con relativa facilidad la mayoría de las conferencias, charlas, discusiones y debates sobre temas complejos de carácter profesional o académico.

- Comprender una amplia gama de material grabado y retransmitido, incluyendo algún uso fuera de lo habitual, e identificar pormenores y sutilezas como actitudes y relaciones implícitas entre los hablantes.
- Comprender películas que contienen una cantidad considerable de argot o lenguaje coloquial y de expresiones idiomáticas.
- Comprender los detalles de conversaciones y debates de cierta longitud entre terceras personas, incluso sobre temas abstractos, complejos o desconocidos, y captar la intención de lo que se dice.
- Comprender conversaciones de cierta longitud en las que participa aunque no estén claramente estructuradas y la relación entre las ideas sea solamente implícita.

#### Expresión oral:

- Hacer declaraciones públicas con fluidez, casi sin esfuerzo, usando cierta entonación para transmitir matices sutiles de significado con precisión.
- Realizar presentaciones claras y bien estructuradas sobre un tema complejo, ampliando con cierta extensión, integrando otros temas, desarrollando ideas concretas y defendiendo sus puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada, así como responder espontáneamente y sin apenas esfuerzo a las preguntas de la audiencia.

#### Interacción oral:

- Participar de manera plena en una entrevista, como entrevistador o entrevistado, ampliando y desarrollando las ideas discutidas con fluidez y sin apoyo y haciendo un buen uso de las interjecciones y otros mecanismos para expresar reacciones y mantener el buen desarrollo del discurso.  
En transacciones e intercambios para obtener bienes y servicios, negociar la solución de conflictos y desarrollar su argumentación en caso de daños y perjuicios, utilizando un lenguaje persuasivo para reclamar una indemnización, y establecer con claridad los límites de cualquier concesión que esté dispuesto a realizar.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales animadas y en las que se traten temas abstractos, complejos y desconocidos, identificando con precisión los argumentos de los diferentes puntos de vista, argumentando su postura formalmente, con precisión y convicción, respondiendo a preguntas y comentarios y contestando de forma fluida, espontánea y adecuada a argumentaciones complejas contrarias.
- Participar activamente en conversaciones informales animadas que traten temas abstractos, complejos y desconocidos, expresando sus ideas y opiniones con precisión, presentando líneas argumentales complejas de manera convincente y respondiendo a las mismas con eficacia.

#### Comprensión de lectura:

- Comprender con todo detalle instrucciones extensas y complejas sobre aparatos y procedimientos nuevos, tanto si las instrucciones se relacionan con su especialidad como si no, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.
- Comprender cualquier correspondencia haciendo un uso esporádico del diccionario.
- Comprender con todo detalle artículos, informes y otros textos extensos y complejos en el ámbito social, profesional o académico, e identificar detalles sutiles que incluyen actitudes y opiniones tanto implícitas como explícitas.
- Comprender sin dificultad textos literarios contemporáneos extensos y captar el mensaje, las ideas o conclusiones implícitos.

#### Expresión escrita:

- Escribir informes, artículos y ensayos claros y bien estructurados sobre temas complejos resaltando las ideas principales, ampliando con cierta extensión, defendiendo puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada.
- Escribir textos de ficción de manera clara, detallada y bien estructurada, con un estilo convincente, personal y natural, apropiados para los lectores a los que van dirigidos.
- Tomar notas detalladas durante una conferencia, curso o seminario que trate temas de su especialidad, transcribiendo la información de forma tan precisa y cercana al original que las notas también podrían ser útiles para otras personas.

## Interacción escrita:

- Escribir correspondencia personal, independientemente del soporte, en la que se expresa con claridad, detalle y precisión y se relaciona con el destinatario con flexibilidad y eficacia, incluyendo usos de carácter emocional, alusivo y humorístico.
- Escribir correspondencia formal con la corrección debida y ajustándose a las convenciones que requieren la situación, el destinatario y el formato.

## Mediación:

- Parafrasear y resumir textos largos y minuciosos de diverso carácter y convertir en un nuevo texto escrito coherente informaciones de diversas fuentes.
- Parafrasear y resumir en forma oral textos largos y minuciosos de diverso carácter y convertir en un nuevo texto oral coherente informaciones de diversas fuentes.
- Mediar con eficacia entre hablantes de la lengua meta y de la propia u otras teniendo en cuenta las diferencias y las implicaciones sociolingüísticas y socioculturales de las mismas y reaccionando en consecuencia.

## ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PRESENCIALES  
PARA EL NIVEL C1 EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

APARTADO	DESCRIPCIÓN Y SUBAPARTADOS	PUNTUACIÓN
I. Mayoría de edad	A fecha de 31 de diciembre del año natural en que se solicita la admisión	1
II. Situación académica	Alumnos de enseñanzas artísticas superiores y de estudios universitarios de grado y postgrado.	2
	Los alumnos reseñados en el apartado anterior durante los tres años posteriores a la finalización de los mencionados estudios.	2
III. Situación profesional	Profesores en activo en centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias.	2
IV. Situación personal	Familia numerosa o desempleados de larga duración.	2
V. Altas capacidades intelectuales		1
VI. Discapacidad		1

## ANEXO III

**ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
Real Decreto 1629/2009, de 29 de diciembre y Orden \_\_\_\_\_ del Consejo de Educación, Juventud y Deporte

**ACTAS DE CALIFICACIÓN DE NIVEL C1**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CÓD. CENTRO: \_\_\_\_\_  
IDIOMA: \_\_\_\_\_ FECHA CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_  
CÓD. POSTAL: \_\_\_\_\_

Nº de Orden	Nº Expediente	Relación alfabética de los candidatos		CALIFICACIÓN PARCIAL*			CALIFICACIÓN FINAL (APTO / NO APTO)	CERTIFICA SÍ / NO
		Apellidos y nombre	Comprensión de lectura	Comprensión oral	Expresión escrita	Expresión oral		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								

Página 1/...

Apto (Sobresaliente), Apto (Notable), Apto (Aprobado); No apto; No presentado. Si no existen suficientes datos de evaluación del candidato, consígnese *No presentado* como calificación parcial en la correspondiente destreza y **NO APTO** en la calificación final. Si en todas las destrezas figura *No presentado*, consígnese **NO APTO** en la calificación final.

**ANEXO III**

**ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
Real Decreto 1629/2009, de 29 de diciembre y Orden \_\_\_\_\_ del Consejero de Educación, Juventud y Deporte

**ACTAS DE CALIFICACIÓN DE NIVEL C1**

Relación alfabética de los candidatos		CALIFICACIÓN PARCIAL *				CALIFICACIÓN FINAL (APTO / NO APTO)	CERTIFICA SI / NO
Nº de Orden	Nº Expediente	Apellidos y nombre	Comprensión de lectura	Comprensión oral	Expresión escrita	Expresión oral	
14							
n.							

La presente acta consta de \_\_\_ hojas y comprende a los candidatos desde el número de orden 1, " \_\_ (Apellidos y nombre del/la candidato/a) \_\_ " hasta el número de orden n, " \_\_ (Apellidos y nombre del/la candidato/a) \_\_ ".

Observaciones:  
En \_\_\_\_\_ (localidad) \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes dan fe de la veracidad de los datos consignados en todas las hojas.

Fdo.: (Nombre y apellidos)	El/La Profesor/Profesora	El/La Profesor/Profesora	El/La Profesor/Profesora
Fdo.: (Nombre y apellidos)	El/La Profesor/Profesora	Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)
Fdo.: (Nombre y apellidos)	El/La Profesor/Profesora	Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

Sello de la Escuela  
Fdo.:  
(Nombre y apellidos)

El/La Jefe/a del Departamento  
Fdo.:  
(Nombre y apellidos)



**ANEXO IV**

**ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
Real Decreto 1629/2009, de 29 de diciembre y Orden \_\_\_\_\_ del Consejo de Educación, Juventud y Deporte

**INFORME DE RESULTADOS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL C1**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CÓD. CENTRO: \_\_\_\_\_  
IDIOMA: \_\_\_\_\_ FECHA CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_ CÓD. POSTAL: \_\_\_\_\_

**RESULTADOS POR DESTREZAS**

	Comprensión de lectura	Comprensión oral	Expresión escrita	Expresión oral
TOTAL CANDIDATOS Apto (Sobresaliente)				
TOTAL CANDIDATOS Apto (Notable)				
TOTAL CANDIDATOS Apto (Aprobado)				
SUMA TOTAL CANDIDATOS Apto (Sobresaliente)+ Apto (Notable)+ Apto (Aprobado)				
TOTAL CANDIDATOS No Apto				
TOTAL CANDIDATOS No presentado				
TOTAL CANDIDATOS No presentado EN LAS CUATRO PARTES				

**RESULTADOS FINALES**

MUJERES	HOMBRES	TOTAL	% SOBRE CANDIDATOS MATRICULADOS	% EXCLUYENDO CALIFICACIONES No presentado EN LAS CUATRO PARTES

TOTAL CANDIDATOS <b>APTO</b>				
TOTAL CANDIDATOS <b>NO APTO</b>				
TOTAL CANDIDATOS MATRICULADOS				

En \_\_\_\_\_ (localidad) \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello de la Escuela

El/La Jefe/a del Departamento  
Fdo.:  
(Nombre y apellidos)

Vº Bº El Director/La Directora  
Fdo.:  
(Nombre y apellidos)



Escuelas Oficiales de Idiomas  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

LOGOTIPO DE LA  
ESCUELA  
(Si existe)

## ANEXO V

### ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2009, de 29 de diciembre  
Orden \_\_\_\_ del Consejero de Educación, Juventud y Deporte

### ACREDITACIÓN POR DESTREZAS

#### Nivel C1

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como  
Administrador/a / Secretario/a de esta Escuela

HACE CONSTAR:

Apellidos y nombre: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

DNI/NIE o Pasaporte: \_\_\_\_\_

Ha obtenido las siguientes calificaciones en la **prueba de certificación** de la convocatoria \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_  
en el idioma \_\_\_\_\_.

#### Calificación parcial (2)

Comprensión de lectura	
Comprensión oral	
Expresión escrita	
Expresión oral	
	Calificación final (3)
<b>Nivel C1</b>	

Este nivel tiene como referencia el **Nivel C1** del *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* del Consejo de Europa.

Y para que conste, firmo el presente documento en \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_

Vº Bº El Director/La Directora

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

Sello  
de la  
Escuela

El/La Administrador/a –El/La  
Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

(1) Mes y año.

(2) Apto (*Sobresaliente*), Apto (*Notable*), Apto (*Aprobado*), No apto, No presentado.

(3) **APTO, NO APTO** (Consignar en negrita y mayúsculas).

(4) Lugar y fecha de realización

(03/5.893/16)

